

GACETA DE MADRID.

LUNES 23 DE JULIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Hamburgo 27 de Junio.

Nuestra gaceta trae las noticias siguientes en un artículo del Archipiélago, su fecha 20 de Mayo.

» La única isla del Archipiélago que no se ha declarado en favor de los griegos es Scio; su gobernador, que es hijo del capitán-bajá, ha impedido con energías providencias el que sus vecinos se sublevaran contra los turcos, que allí son pocos.

» Los griegos de Zea se han vengado cruelmente de los malos tratamientos recibidos: 40 turcos han sido arcabuceados y descuartizados.

» Dos fragatas y una corbeta turcas se han visto obligadas á acogerse á Rodas en vista de la superioridad de la escuadra griega.

» La canción patriótica de guerra está arreglada casi enteramente á la música del himno marsellés.

» Entre el gran número de buques que hasta ahora han apresado los griegos hay algunos que conducían tropas turcas del Asia á Europa. Los griegos tienen 79 prisioneros, que conservan en rehenes. Han caído en poder de los griegos seis buques turcos destinados contra Ali-Bajá; también tienen bloqueado el puerto de Tesalónica.

FRANCIA.

Paris 10 de Julio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 5 de Julio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, tomó la palabra Mr. de Castelbajac para impugnar la censura, y dijo entre otras cosas que el verdadero caracter de esta era no solamente una excepcion del derecho comun, sino una aniquilacion de toda libertad para los unos, y un derecho de decirlo todo para los otros; que proporcionaba á un ministerio que fuese prevaricador el medio exclusivo de corromper la opinion, y que justificaba lo que decian sin cesar los enemigos (del lado derecho) de que no se quería la Carta.

» Estando el derecho en la Carta, prosiguió, la suspension de este derecho es notoriamente una suspension de la Carta, á menos que no se quiera probar que la consecuencia del art. 8.º, que dice: «Que los franceses tienen derecho para publicar y hacer imprimir sus opiniones, siempre que se conformen con las leyes que deben reprimir los abusos de esta libertad?» á menos que no se quiera probar, digo, que la consecuencia de este artículo es que las leyes represivas de los abusos son una medida que concede solamente al ministerio el derecho de hacer imprimir todo lo que le acomode, sin que nunca pueda haber abuso de su parte; que pone bajo su dependencia todas las opiniones; que le da facultad, si pudiese ser traidor á su patria, para pervertir la opinion por medio de la direccion exclusiva de los periódicos; y en fin que la Carta cuando ha hablado del derecho de los franceses, y ha querido consagrarlo, no ha entendido por franceses sino al ministerio, y por derecho de los franceses mas que el arbitrio soberano de los ministros.

Mr. Castelbajac prosiguió su largo discurso, haciendo varias reflexiones sobre los inconvenientes de la censura, y luego entró á examinar el modo cómo habia hecho uso de ella el ministerio.

Segun el orador, al mismo tiempo que aquella permitia á ciertos periódicos hacer la apologia de la rebelion, borraba de los periódicos realistas las reflexiones mas naturales acerca de los clubs de los rebeldes.

El orador citó varias expresiones borradas por la censura en estos periódicos, y entre las mas curiosas se leen las siguientes:

» Se trataba, dijo, de la situacion dolorosa en que se hallaba el Rey de Nápoles? La censura tildaba una carta de Viena, en la que se decía: «Se asegura que el Rey (de Nápoles) llama á boca llena á los Emperadores de Austria y Rusia y al Rey de Prusia sus libertadores.» Cuando este desventurado Monarca se fue á Laybach la censura puso su veto á varias noticias inglesas, que en la relacion de su embarque decian entre otras cosas, que este se habia hecho en secreto: que al Rey le habia parecido estar seguro luego que se habia visto entre los ingleses, á los cuales llamaba sus amigos: que parecia un hombre á quien se acababa de libertar de la muerte, y que habia hecho grandes demostraciones de alegría.

» Se trataba de probar á los facciosos que ya habian pasado los tiempos de rebelion, y de infundirles aquel temor saludable tan necesario á la paz del mundo? Pues mientras que ciertos periódicos, á quienes no era menester mas que seguir con atencion para conocer la amplitud con que defendian unos principios tan perjudiciales, se atrevian á sostener abiertamente estos principios, la censura no permitia que la Francia tuviese noticia de una carta de Laybach, que decía: «El ejército ha tenido orden de ir á destruir la obra de la rebelion, despues de lo cual el Rey

de Nápoles dará á sus pueblos la Constitucion que le convenga, y entonces verá la Europa lo que era aquella conformidad, aquella unanimidad entre el Rey y su pueblo, de que tanto se jactaban los promotores de disturbios.»

Serian muy largos de referir los artículos relativos á España que ha suprimido la censura (1); pero se puede afirmar con toda seguridad que no ha dejado pasar nada de cuanto podia dar una idea del estado de aquel infeliz país, de la ambicion, de la barbarie de los revolucionarios, y de las consecuencias inevitables de las revoluciones (2).

Mr. de Castelbajac prosiguió hablando ó leyendo todavia por largo rato; pero su discurso, que no respiraba mas que servilismo bajo la falaz apariencia de defender algun artículo de la Carta, se redujo á decir á los ministros: «Vmds. no son ultras; aquí no nos hacen falta; váyanse á otra parte; dejen el ministerio, que no faltará quien le ocupe mas á satisfaccion de los que aborrecen en Francia hasta el nombre vano de Constitucion.»

El ministro del Interior, como parte agraviada en las reconveniones hechas por el preopinante á los ministros, tomó la palabra para responderle.

Despues de haber expuesto con bastante moderacion la conducta del ministerio en la delicada crisis en que se habia visto la Francia de algun tiempo á esta parte, y de haber satisfecho á otros cargos, pasó á responder á la acusacion que se le hacia del mal uso de la censura respecto de los periódicos realistas.

» En cuanto al uso que se ha hecho, dijo, en punto á las noticias extrangeras, creo que el preopinante debia mas bien alabar que criticar esta costumbre. Acaso no ha llegado á penetrarse bien de la delicadeza de nuestras relaciones con los países de que ha hecho mencion. Una vez establecida la censura, tanto los extrangeros (sin duda injustamente) como los naturales, hacen al Gobierno responsable hasta cierto punto de los artículos que se insertan en los periódicos. Si estos artículos excitasen disturbios en aquellos países, vendrian al instante las quejas al Gobierno; y el Gobierno del Rey, puesto en una situacion neutral respecto de los países atormentados por las revoluciones, debia guardar esta neutralidad, tanto por interés de la Francia, como por el de estos países y el de las dinastías que reinan en ellos. Debia practicarle así para estar en disposicion de hacerles algunos servicios, que en efecto ha procurado hacerles, y que quizá les ha hecho hasta cierto punto; y debia también exigir que los periódicos guardasen esta neutralidad (3) en cuanto fuese posible, sin que por eso dejasen de noticiar á la Francia lo que pasaba en los países extrangeros, y que le interesaba saber. No tengo pues inconveniente en decir que las reconveniones del preopinante son las primeras que se han hecho al Gobierno sobre esta materia, siendo cierto que ha sufrido muchas en sentido contrario, pues se ha prestado mas á todo lo que podia interesar é instruir á su país que á las pretensiones del extrangero.

Concluido este preciosísimo párrafo, hizo el ministro un largo razonamiento para probar que aunque la Carta concedia á todo frances el derecho de imprimir y de publicar sus opiniones, este artículo no se entendia con los periódicos, porque estos estaban fuera de la Carta, segun se demostró hasta la evidencia (dijo él) en las discusiones que hubo en 1819 sobre este punto.

Despues pasó á hacer varias reflexiones acerca de la insuficiencia de

(1) He aquí un buen señor, un modelo de rectitud, de imparcialidad, de amor á la justicia. ¡Santo varón! Aun le parecen pocos los denuestos, las imposturas y las calumnias con que han insultado y estan insultando todos los dias (con permiso de madama censura) á la Nacion española esos periódicos de la mentira, esos viles predicantes de la doctrina del despotismo, esos indignos detractores de una nacion generosa, acreedora al amor y al respeto del género humano. ¡Y estos hombres son los que hablan de religion y de moral! ¡Hipócritas! Fariseos de la política, que teneis lástima de los leones porque se les arrancan las uñas para que no hagan mal, ¡y no os duele la sangre de los corderos!

(2) Padres de la patria, legisladores augustos de la Nacion española, modelos de templanza, de sabiduría y de justicia, tambien vosotros sois comprendidos en las blasfemias de este detractor impuro de la obra gloriosa de nuestra restauracion. Pero ¡oh padres de la patria, y qué venganza tan noble vais á tomar! Vosotros y vuestros sucesores os vengareis de vuestros enemigos y de los de vuestra patria continuando en hacer leyes sabias, que sean la admiracion del mundo y la desesperacion del infame servilismo.

(3) Nuestros lectores estaran sin duda profundamente convencidos de la religiosidad y buena fe con que se ha observado esta neutralidad periódica.

las leyes de represión, y á explicar los motivos por que no había propuesto el Gobierno á la Cámara una nueva ley de esta clase; y por último pasó á hacer un paralelo entre la situación política de las dos Naciones inglesa y francesa para probar que esta última no se hallaba todavía en estado de admitir la libertad de los periódicos.

„Os ruego, dijo, que consideréis ante todas cosas que los periódicos nacieron, por decirlo así, y se desarrollaron con la Constitución actual de la Inglaterra, y que por consiguiente las instituciones y los ánimos se fueron acostumbrando poco á poco á aguantar el choque, por lo cual han llegado á ser casi indiferentes. Entre nosotros, por el contrario, la libertad de los periódicos trae consigo una verdadera irrupción, una inundación de licencia. Por otra parte aquel país goza de una situación insular, que le permite entregarse sin temor á todos los disturbios, porque está bien seguro de que ninguno de este mundo caerá en la tentación de tomar parte en ellos. Aquel pueblo habla una lengua que no es como la nuestra, casi universal, ni propaga por fuera el fuego que después vuelve sus llamas contra nosotros. Aquel pueblo tiene un Parlamento septenal, y las elecciones no excitan anualmente movimientos populares.

„La Inglaterra no solo admite la licencia de los periódicos, sino también la de los clubs ó sociedades políticas: admite también las juntas populares y los oradores, que les arengan en campo raso; admite hasta los desórdenes exteriores, porque el orden interior, la moral, la religión y el espíritu público son tan fuertes, y están de tal modo arraigados en aquel país, que resiste á todas las tormentas. Casi no tiene policía, y se pasa sin gendarmería y sin ejército en el interior. Tomad, pues, señores, en consideración todas estas circunstancias, y haced vosotros mismos el paralelo que yo no he hecho mas que bosquejar &c.”

(Se continuará.)

—La gaceta de Francia publica lo siguiente en artículo de Viena:

En el *Observador austriaco* se insertan hoy las últimas noticias de la Valaquia. El cuerpo de 20 heteristas que Ipsilanti envió hace algún tiempo hacia la parte de Foczan y de Galatz á las órdenes de Cantacuzeno, ha sido batido y dispersado á las inmediaciones de Buchso por las tropas de Jussuf, bajá de Ibraíl. Cantacuzeno ha huido hacia la Moldavia, y las reliquias del referido cuerpo se han retirado con 200 heridos á las cercanías de Tergowitz, en donde, según dicen personas que vienen de aquel país, reina el desorden y el abatimiento. Si los turcos llegan á atacar á Ipsilanti con fuerzas superiores, atravesará la sierra y se meterá en Kimpolungo, contando con que lo peligroso de los caminos detendrá á los turcos que vayan en su seguimiento.

El capitán Jordacki, uno de sus tenientes, salió con 500 arnautas de Pitescht, y sorprendiendo en Platina, á las orillas del Ois, á 70 turcos, mató á algunos, é hizo huir á los demás. En seguida redujo á cenizas la ciudad, y se volvió á Pitescht. Esta plaza, así como las de Argis, Kimmich y Tergoschill han quedado desiertas, porque sus habitantes han dejado cuanto tenían, y han preferido huir á quedar expuestos á la brutalidad de los arnautas, que carecen absolutamente de disciplina.

Algunas tropas turcas en poco número habían avanzado hacia la orilla derecha del Aluta hasta Reuremi, y en seguida retrocedieron hacia Crajowa, en donde se reúne el cuerpo principal del bajá de Widdin, el cual está ocupando ya en las orillas del Schyll el convento de Motrou, situado á tres leguas de esta ciudad. Desde el 3 de Junio se hallan interrumpidas las comunicaciones con las provincias limítrofes del Austria, porque los insurgentes no permiten pasar á nadie de la frontera.

—Las cartas de las Islas Jónicas refieren lo siguiente:

Urachori, capital de la Etolia, se ha sublevado con la noticia de la muerte del patriarca. Los turcos han sido degollados, é incendiadas las sinagogas y mezquitas. Los barcos de Anatolia y de Misosonghi no navegan ya con otra bandera que la de la cruz, y se cuentan en los fondeaderos de la Morea unos 20 corsarios griegos, los cuales se ven abastecidos diariamente de las provisiones necesarias.

Las cartas de Salónica refieren que los turcos han degollado á la mayor parte de los comerciantes ricos, y que los que han podido escaparse se han refugiado en Trikeri, isla situada en el golfo de Volo. Este puerto es por otra parte una de las factorías de los insurgentes, que se comunican con los de Monte-Pelion y del canton de Zagora, parte oriental de la Tesalia.

Todas las islas del Archipiélago, á excepción de Tina y Sciros, han tremolado el estandarte de la cruz, y el comercio entre el Egipto y Constantinopla se halla enteramente interceptado por los armamentos de la santa liga de los griegos.

Alf-Baja se sostiene vigorosamente. Los habitantes cristianos de los cantones de Arta, de Zagori y demás, unidos á los armatolis, consiguen cada día nuevas ventajas sobre los turcos. La Macedonia y la Iliria pueden contarse como enteramente libres, y es probable que, sean cuales fueren los resultados, no volverán ya estas provincias, rebeldes en todos tiempos, á caer bajo el yugo del Gran Señor.

Se sabe que el Gobierno inglés está decidido á hacer observar estrictamente el tratado de 21 de Marzo de 1800, en cuya virtud no pueden navegar los berberiscos á mas distancia que la de 40 millas al oeste de las aguas del mar Jónico. El beneficio de esta neutralidad se extiende independientemente desde las islas situadas entre Arona y el Adriático hasta Cérigo, en el Archipiélago del mar Egeo, lo que proporciona una ventajosa extensión para sus operaciones á los marinos que pelean bajo el pabellón de la cruz, á causa del impedimento que resulta por la línea divisoria de acercarse á las costas del continente y de la Morea, adonde los barbaros del Africa no podrán aproximarse sin una manifiesta violación de dicho tratado.

Línea 15 de Junio.

Así que la diputación de Cortes nombrada para cumplimentar al Rey y á la Real familia llegó á bordo del navío D. Juan VI sus presentadas al Rey, que estaba en pie, y la recibió con expresivas demostraciones de satisfacción. El arzobispo de Bahía, presidente de la diputación, pronunció en seguida un magnífico discurso, del que copiaremos el siguiente rasgo:

Después de manifestar á S. M. el asombro que le han causado los singulares acontecimientos que de 14 años á esta parte se han ido sucediendo, y de elogiar la magnánima resolución del Rey, y el noble empeño con que ha tomado sobre sus hombros la restauración de la libertad del reino, sin hacer caso de pífidas sugerencias y desalmados consejos, prosigue con las siguientes palabras, dignas del respetable prelado que las pronunció, dignas del Rey á quien se dirigen, y dignas de todos los Reyes constitucionales, en cuyo elogio parece que se han escrito.

„Tal es, Señor; el particular respeto con que miro hoy á V. M., y bajo el mismo, yo y toda la nación lo proclamamos cubierto de una gloria que es privativamente suya, y superior á cuantas adquirieron sus augustos predecesores y todos nuestros buenos Reyes. Dilatar y asegurar los límites de un vasto imperio por la fuerza, y llenando los campos de cadáveres; bañarse en la sangre de los miserables vencidos, y levantar sobre este monton de ruinas y cenizas un trono violento, y por consiguiente instable, formará sin duda (y fórmula enhorabuena) la gloria del Rey guerrero, que por lo comun viene á convertirse en despotismo y en opresor de los pueblos que han caído bajo su yugo por estos sangrientos medios: funesta gloria de los Alejandro y Napoleones; los cuales fueron el terror y la admiración de su siglo, aunque no merecieron después sino la execración de los pueblos. La gloria de un Rey dócil y pacífico, cual lo ha sido V. M. en esta crisis, es, aun en la expresión del oráculo divino, muy superior á la de aquellos: porque dominó su ánimo, venció y triunfó de los antiguos hábitos que habrán contraído sin duda en el difícilísimo arte de gobernar á los pueblos.... porque arrojó y rasgó la venda que ofuscaba sus rectísimas y paternales miras; porque separó de su lado á las personas que no le permitían dar á las leyes su vigor, y sustituían á ellas el capricho y la arbitrariedad, y tal vez el interes, alimentando así el infernal y negro despotismo, enemigo implacable de todo buen Gobierno; y en fin porque restituido á sus naturales sentimientos de justicia, piedad y santo temor de Dios, que tanto adornan y caracterizan su honrada alma, si es que desciendo un poco de su antiguo trono para llamarse Rey constitucional, esto mismo aumenta su gloria y nuestra felicidad, que es la única mira que se propone, y la única digna de los deseos de un Rey que merece este título honorífico.”

Concluido este elocuente discurso, contestó S. M.: „Que por su parte cumpliría con exactitud con cuanto determinasen las Cortes; que deseaba trabajar con acuerdo de estas en cuanto pudiera contribuir á la felicidad de los pueblos, y que este era el motivo que le hacía venir con tanto gusto del Brasil.” En seguida recibió de mano del arzobispo un rico ejemplar de las bases de la Constitución; y habiendo preguntado sus nombres á los individuos de la diputación, esta se despidió, y recibió de S. M. los mas lisonjeros testimonios de aprecio.

La diputación pasó en seguida á felicitar á la Reina, la cual la recibió acompañada de las Infantas; y después de aceptar un ejemplar de las bases de la Constitución, y manifestar la satisfacción que le causaba el nuevo orden de cosas, se despidió de la diputación.

Hacia las once y tres cuartos de la mañana se embarcó el Rey con los Sres. Infantes D. Miguel y D. Sebastian en una goleta que se había preparado para el efecto, llevando á su lado á los diputados de Cortes, á quienes aseguraba, al recibir las sinceras demostraciones que le prodigaba el pueblo, ser aquel el mejor día de su vida.

Al desembarcar en el muelle de las Columnas oyó con lágrimas la oración del arzobispo Bacellas Chichorro. Subió en seguida al coche con los Sres. Infantes, y seguido de la diputación y demás comitiva, se encaminó á la basílica de Sta. María; y habiendo hecho oración y asistido al solemne *Te Deum* que se cantó, se dirigió al palacio de las Necesidades entre los gritos de *viva la Constitución, vivan las Cortes, viva el Rey constitucional, y viva su Real familia.*

Habiendo descansado un poco en dicho palacio, entró á las cuatro y media de la tarde en el salón de las Cortes, y se sentó en el trono. Los Sres. Infantes subieron á la tribuna que se les había destinado, y se sentaron todos los diputados.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Oviedo 5 de Julio.

(Conclusion del artículo anterior.)

Mil quinientos rs. á D. Josef Criado Cordero, oficial retirado, por vía de anticipación para poder mejor beneficiar una mina de cobre que ha descubierto.

Cuatrocientos rs. á D. Lucas de Caselles, vecino de esta ciudad, por el buen resultado de una fábrica de sillas que ha establecido imitando á las extranjeras, con la circunstancia apreciable de ser el asiento de un junquillo fino, trabajado á beneficio de un sencillo telar, invención suya.

Trescientos veinte rs. á D. Alonso Fernandez, alumno del institu-

to de Gijón, por haber regalado á esta sociedad tres dibujos egecutados por él.

Ciento sesenta rs. á D. Antonio Josef García, maestro de primeras letras del puerto de Cudillero, por una memoria que presentó para mejorar la agricultura, y por el zelo y actividad que ha manifestado en procurar la educación pública.

Sesenta rs. á Francisco Rodríguez, oficial de obra prima, por haber acreditado su aplicación al trabajo, empleándose en él todos los días de la semana, con inclusion de los lunes.

Cien rs. á Doña Josefa Martínez, de la villa de Luarda, que presentó y acreditó haber beneficiado la estopa del lino, hilándola, blanqueándola y torciéndola, elaborando de ella varios pares de calcetas, guantes, y sacando un hilo finísimo.

Ochenta rs. á Doña Nicolasa Longoria, vecina de esta ciudad, que presentó un corte de alba trabajado por su mano con bastante perfeccion.

D. Juan Bros y Doña María de Consul su muger, residentes en Leon, presentaron á nombre de su hija Doña Catalina, de edad de 9 años, una camisola cosida y bordada por su mano, y lo mismo el encaje de sus chorreras, cuyos conocimientos adquirió en las escuelas de aquella ciudad, y por lo tanto se acordó hacer mención honrosa de la habilidad de esta niña en la junta pública, y tributar á sus padres las gracias por el esmero con que procuraron educarla.

Francisco Cadavieco, maestro aparejero de la Real fabrica de armas de esta ciudad, expuso haber destinado á su oficio á su hija Ramona, de tierna edad, la que se halla tan adelantada, que por sí sola trabaja las piezas precisas para un fusil. Para acreditarlo las presentó con informe del teniente coronel de artillería, capitán del detall D. Manuel Zacarés, quien dice las ha trabajado á su presencia, siendo su lima aun mejor que la de su padre; y por ser una cosa extraordinaria y única en su línea con respecto á este pais, acordó la sociedad darle la gratificación de 160 rs.

Los maestros de las escuelas públicas de primeras letras de esta ciudad solicitaron se admitiesen á examen algunos de sus alumnos; y la sociedad, sin embargo de que era concluido el término para su admision, convino en ello por los vivos deseos que la animan de procurar esta primera parte de la educacion; y habiéndose realizado los exámenes, gratificó á D. Luis Vazquez y D. Francisco Izquierdo con 40 rs. á cada uno por ser los mas sobresalientes en sus clases, y con 60 á sus maestros, para que así á los unos como á los otros les sirva de estímulo para lo sucesivo.

Madrid Domingo 22 de Julio.

SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.

A consecuencia de la resolucion del Gobierno de 11 del corriente (anunciada en la gaceta del dia 20) el Excmo. Sr. ministro de Hacienda reunió á los principales comerciantes y propietarios de esta muy heroica villa, y les propuso si querian suscribirse á la empresa del empréstito, á lo cual accellieron inmediatamente, animados de su patriotismo, y del desao de aliviar los males de la madre patria, uniendo íntimamente sus intereses á los de la misma; y se suscribieron en el acto por cuantiosas sumas.

En los dias sucesivos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 se han suscrito igualmente otros varios sugetos, cuyos nombres y los de los primeros constan en la adjunta nota, de modo que ascienden á mas de 70 millones las suscripciones; siendo de esperar que los comerciantes y propietarios de las provincias se interesarán tambien á porfia en este empréstito, que honrará su patriotismo, acreditará la adhesion de la Nacion toda al sistema constitucional, y su confianza en el gobierno sabio y decidido que está á su frente, y desvanecerá las quiméricas esperanzas de algunos ilusos, dando una prueba á la Europa entera de que el amor á la patria y la constancia en sus empresas son el caracter de los españoles.

- Agustin Manuel de la Torre.
- Agustin Távira, en representacion de su madre.
- Angel Moreno.
- Angel Escamilla.
- Alfonso Ibarra.
- Andrés de la Cuesta.
- Antonio Redondo.
- Antonio Gaona.
- Antonio Baquer.
- Antonio Guillermo Moreno.
- Antonio Martínez.
- El ayuntamiento de la muy heroica villa de Madrid.
- Baltasar Doncel.
- Banco nacional de S. Carlos.
- Bartolomé de Palacio.
- Bernardo de Acuña.
- Bernabé Gutierrez Higuera.
- Bernardino Eraña.
- Cirlos T. Serclaer.
- Casimiro Antonio Gomez.
- Castor García de Castro.
- Cinco Gremios mayores.
- Compañía de longistas.
- Compañía de Filipinas.
- Compañía de impresores y libreros.
- Diego Crespo de Tejada.
- Domingo Villamil.
- Domingo del Valle y Cano.
- Dutari, hermanos.
- Estevan Miró.
- Faustino Sanchez Sevillano.
- Faustino de Nieva.
- Felipe Vitorio Ravara é hijo.
- Felipe Martinez Viergol.
- Felipe Martinez.
- Feliciano del Arco.
- Francisco Crespo de Tejada.
- Francisco Perez y Alonso.
- Francisco Lopez Omaña.
- Francisco Sainz.
- Francisco Altimirar.
- Francisco Fernandez de Lavín y hermano.
- Francisco Lopez Olavarrieta.
- Francisco Josef Ranero.
- Francisco Vives.
- Francisco Mayer.
- Francisco Sainz.
- Francisco Lopez Alcaraz.
- Francisco Ferraz.
- Francisco Garcia Prieto.
- Francisco Montes.
- Gabriel Balez.

- Gabriel de Zavala.
- Gabeza y Goyechea.
- Gallardo y Usategui.
- Gertrudis Mazcayano.
- Gregorio España.
- El Inismo.
- Guillermo Maclure.
- Joaquin Maria Ferrer.
- Joaquin Vallarano.
- Joaquin Suenz Lopez.
- Joaquin Alcalde.
- Joaquin de Acosta y Montealegre.
- Joaquin Gonzalez Bustamante.
- Josef Aguirre.
- Josef de Collado.
- Josef Moreno Martinez.
- Josef Manuel Collado.
- Josef Caballero Moral.
- Josef Gonzalez Perez.
- Josef Antonio Coll.
- Josef Maltrana.
- Josef Francisco Goyechea.
- Josef Segundo Ruiz.
- Joseta Petronila Aguado.
- Josif del Peral.
- Josef Martinez.
- Josef Maria de Alava.
- Josef Navarro y Marcos.
- Josef Cortés.
- Juan Domingo de Balmaseda.
- Juan Bautista Iribarren y sobrinos.
- Juan Bautista Apestegui.
- Juan Antonio Martinez.
- Juan Josef Saldar.
- Juan Francisco Rodrigo.
- Juan Antonio Santibañez.
- Juan Manuel Kanero de Rozas.
- Juan Manuel de Michelena.
- Juan Esteban de Escauriáza.
- Juan Angel Ortiz.
- Juan Roman Martin.
- Juan Manuel de Guinea.
- Juan Antonio Yandiola.
- Juan Maximó Ruiz.
- Juan Macrohon y Henestróza.
- Juana Bartelemey.
- Julian de Fuentes.
- Julian Perez.
- Julian Alvarez y Torre.
- Ignacio Coma.
- Lorenzo Montes.
- Lorenzo Garcia.
- Lorenzo de Palacio y Gorvea.
- Manuel Rivacoba y Gorvea.
- Manuel Basuaido.
- Manuel de la Torre y Raur.
- Manuel de las Heras.
- Manuel de Vivanco.
- Manuel de Galarza.
- Manuel Maria Goyri.
- Manuel de Robredo.
- Manuel Gil Santibañez.
- Manuel Ruiz de la Prada.
- Manuel de Vivanco.
- Manuel Diez Ambrechts.
- Manuel de Trasarriña.
- Manuel Sanchez.
- Marques de las Hormazas.
- Marques de Pontejos.
- Marcelo San Roman.
- Mariano de Villodas.
- Mariano de la Pedruza.
- Martin Fernandez Navarrete.
- Matute y Sainz.
- Mayoral y Sobrino.
- Michela, hermanos.
- Miguel Perez.
- Miguel Iparraguirre.
- Miguel Huici.
- Miquilkoenea, hermanos.
- Narcisa Lozano y Montaner.
- Oialla Mazcayano.
- Patricio Joyes é hijos.
- Pedro Barbería.
- Pedro Marcelino Blanco.
- Pedro Olias.
- Pedro Laguno.
- Pedro Sedano.
- Perez, Yanqas y compañía.
- Ramon de Angulo.
- Ramon Ramos y Poveda.
- Ramon Ruiz de la Torre.
- Ramon de Etulain.
- Roman Lopez.
- Rodrigo de Aranda.
- Salvador Colomer y Autenta.
- Santiago Aldama.
- Santiago de Aramburu.
- Santiago de Verganza y Zulueta.
- Segundo de Torres.
- Simón de Villar.
- Tomas de Sancha.
- Sota y Urquiola.
- Valentin Villaseca.
- Ventura Rey y Romero.
- Vicente Baltran de Lis.
- Vicente de la Torre y Rumoroso.
- Vicente Saenz Hermua.
- Vicente Herreros de Tejada.
- Victor Soret.
- Viton é hijo mayor.
- Victoriano Encina.
- Viuda de Caballero, hijos y compañía.
- Viuda de D. Martin Diego Saenz Diez.
- Viuda de Azofra Hernanz y compañía.
- Viuda de Collado é hijos.
- Wiseman Gower y compañía.
- Zalles, Pelayo y compañía.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 21 de Julio desde la villa de Sacedon dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

» Los Reyes continúan disfrutando de buena salud; y S. M. ha tomado hoy sus baños, y le han probado bien.»

Han felicitado á S. M. las corporaciones y los sugetos siguientes: » SENOR: El ayuntamiento constitucional de Huete, representado por dos individuos de su seno, tiene el honor de felicitar á VV. MM. y asegurarles que sostendrán el trono constitucional, en todo trance y á toda costa, contra los pérfidos y desnaturalizados españoles que no procuran sino arruinar el magestuoso edificio de la libertad nacional, que V. M. se afana en conservar.»

» SENOR: El ayuntamiento constitucional de la villa de Buendia, en union de las corporaciones eclesiásticas, secular y regular de la misma, se presentan con el debido respeto á VV. MM. á tener el honor de besar sus Reales manos, y al mismo tiempo á dar las mas plausibles enhorabuena por el feliz curso en vuestro reinado constitucional, en cuyo brillante sistema se eternizará la gloria de VV. MM.

» Estas corporaciones suplican al Todopoderoso prospere largos años las vidas de VV. MM., para que unidos todos estos extremos gocemos de la felicidad de la Nacion española.»

» SENOR: El juez de primera instancia de la ciudad de Huete y su

partido, que por primera vez ha tenido la incomparable dicha de besar su Real mano, aprovecha esta ocasion para ofrecer á V. M. los sentimientos mas puros de su submission y respeto, hijos de los principios constitucionales que le distinguen, y de que V. M. tiene la gloria de ser el mas decidido protector, habiéndose empeñado en llevar al cabo la grande obra de su consolidacion, que le granjeará en todo el mundo civilizado renombres mas gloriosos que los de los Alfonsos y Fernandos."

» SEÑOR: El juez de primera instancia de la villa de Priego y su partido, por sí y en representacion de los individuos de su juzgado, tiene por primera vez la honra de besar la mano á V. M., y manifestar sus sentimientos de fidelidad, amor y adhesion á vuestro trono constitucional. La conservacion de la importante vida de V. M. es el objeto de los votos del que os felicita y sus representados. La consideran, Señor, como un apoyo poderoso para acabar la obra de nuestra regeneracion política, que es la que ha de hacer la felicidad de la presente y futuras generaciones; y desean que llegue la época en que podais tocar todos sus saludables resultados, mereciendo así la gratitud de todos los buenos españoles, que ya justamente principian á aclamaros por Padre de la patria."

» SEÑOR: El capitán comandante de la M. N. L. de la ciudad de Huete, con el ayuntamiento de ella, en representacion de ambas armas, que tienen la dulce satisfaccion de B. L. M. de VV. MM., aprovechan esta ocasion para hacer presente, que aquel lucido y brillante cuerpo está decidido á derramar la última gota de sangre por conservar ileso el sagrado Código que han jurado, y la identidad del trono constitucional que con tanta satisfaccion suya ocupa V. M. Dignese V. M. recibir con agrado sus ardientes votos, y aunque en pequeño número estan seguros de felices resultados por su disciplina y valor."

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presen-tes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º El sargento primero ó segundo que se retire, y no goce el sueldo de oficial, disfrutará á los 15 años de servicio un tercio del haber correspondiente á su última clase, cuyas funciones haya desempeñado por espacio de un año, y ademas el aumento de 30 rs. mensuales: á los 20 años la mitad del haber y el aumento de 60 rs.: á los 25 los dos tercios de aquel y el premio de 90 rs.; y á los 30 el haber íntegro y el premio de 112 rs. y medio. 2.º Lo prevenido en el artículo anterior no tendrá efecto sino desde el día de su publicacion, y de consiguiente no se admitirá reclamacion alguna para mayor sueldo á los que actualmente se hallan ya retirados. Madrid 29 de Junio de 1821. = Josef María Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Sacedon á 14 de Julio de 1821. = A. D. Tomas Moreno y Daoiz.

Circular del ministerio de la Guerra.

» Queriendo el Rey que la ley orgánica del ejército, aprobada por las Cortes en 9 de Junio de este año, no sufra entorpecimiento alguno en su ejecucion, ni ofrezca dudas de ninguna clase en su cumplimiento, ha resuelto que se observen las prevenciones siguientes. 1.º Que conteniendo los artículos 7.º y 8.º de dicha ley los deberes mas importantes del soldado español, es indispensable los conozca á fondo, para lo cual se les leerán á la tropa en las revistas semanales entre las demas obligaciones de su clase. 2.º Que disponiendo el art 31 que las licencias absolutas se den á todos los individuos militares en el mismo día que cumplan su empeño, es la voluntad de S. M. que los inspectores y directores generales de las armas prevengan á los coroneles y comandantes accidentales de los cuerpos que procedan á expedirlas inmediatamente á los que se hallen en el caso que expresa el artículo, cuya facultad se concede por ahora á estos últimos en calidad de interina, y hasta que las ordenanzas generales del ejército dispongan lo que deba practicarse en el asunto. 3.º Que no pudiendo por el artículo 34 entrar á servir en el ejército los extranjeros que no obtengan carta de naturaleza, se prohibe reengancharse á todo el que en la actualidad no esté en posesion de los derechos de español, conforme al artículo 5.º de la Constitucion, sin que sea por eso necesaria la calidad de ciudadano. 4.º Que previniéndose por el art. 163 adicional que el 38 de la misma ley orgánica se entienda tambien respecto á los individuos que hayan entrado á servir en el ejército desde el día 1.º de Enero de 1817, los inspectores y directores generales de las armas dispondrán que se haga la rebaja de dos años en sus filiaciones á los comprendidos en este caso, para que puedan obtener con exactitud sus licencias absolutas en cumpliendo seis años de servicio, con arreglo á lo prevenido en el art. 31; pero los reenganchados que hubiere hasta fines del año de 1816 continuarán en el servicio hasta que las Cortes resuelvan lo conveniente en vista de la consulta que les hará el Gobierno. Asimismo remitirán á la mayor brevedad posible dichos inspectores y

directores generales á este ministerio de mi cargo una noticia numérica de los soldados que cumplirán en cada uno de los meses del presente año económico. 5.º Que ademas de las dos hojas de servicio que deben mandar los gefes de los cuerpos al comandante general del distrito militar, segun el art. 81, continúen remitiendo un egemplar á los inspectores respectivos. 6.º Siendo el objeto que se propone el art. 157 de la ley orgánica el que no quede al arbitrio de la superioridad ó del Gobierno el nombramiento de los jueces que deban juzgar á un reo militar, sino que hayan de ser precisamente los designados con anterioridad por la ley, S. M. manda que se observe escrupulosamente el tratado 8.º, título 5.º de la ordenanza, y que se lleve en cada regimiento con toda exactitud la escala de este servicio, especificando en ella las causas que hayan privado de asistir á cualquiera de los capitanes. De Real orden lo comunico á V: para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 11 de Julio de 1821."

VARIEDADES.

LITERATURA &c. EN SUECIA.

Academia Real de las inscripciones, bellas letras y antigüedades de Stocolmo.—Premio.—Esta academia en una de sus últimas sesiones ha decretado los premios del concurso del año último. Era la principal cuestion: «¿Cuáles son los medios de probar la afinidad de las lenguas, sea por la semejanza de las palabras, sea principalmente por la conformidad de su construccion gramatical?» Se debia hacer principalmente la aplicacion de esto á las lenguas griega y latina, y á las modernas que mas semejanza tienen con la última. Fueron presentados dos escritos sobre este asunto, y ha sido premiado el que tenia por título: *Commentatio de rationibus linguarum affinitatem explorandi*. El autor es Mr. Bethe, párroco de Bondefelde, pueblo pequeño del país de Hannover.

Propone la misma academia para el concurso del año corriente los asuntos siguientes:

Historia (en lengua sueca): *Una memoria sobre la historia eclesiástica, sobre las ciencias y las artes en Suecia desde el advenimiento de Gustavo I hasta el fin del siglo XVII, á eleccion de los concurrentes.* El premio es una medalla de oro de 27 ducados.

Inscripciones y emblemas (en latin): *Proyectos de inscripciones y emblemas sobre los acontecimientos notables de la historia de Suecia, y sobre sus Reyes, Príncipes y otras personas de la Familia Real, y asus sobre particulares que se han hecho célebres en la historia, y han servido á la patria con distincion: á eleccion de los concurrentes.* El premio es una medalla de oro de 12 ducados.

Antigüedades (en sueco ó en latin): *Una memoria relativa á la historia y la estadística de la Suecia, tanto en la antigua como en la media edad, cuyo fin se fija en el advenimiento de Gustavo I.* El asunto puede abrazar las leyes fundamentales, civiles y criminales, las materias eclesiásticas, la instruccion de la juventud, las ciencias, las artes, el comercio, la navegacion, los usos y las costumbres nacionales. Se comprende tambien en él cuanto puede servir á la explicacion de los monumentos antiguos que se encuentran en el país. El premio es una medalla de 15 ducados.

Cartas hidrográficas. Los suecos, bajo la direccion del almirante Klut, oficial justamente celebrado por su gran talento, hacen admirables progresos en la hidrografia. Este almirante ha publicado un atlas del mar Báltico, acompañado de su descripcion. Mr. de Loewenoern, almirante dinamarqués, es de dictamen que este atlas excede á cuanto hasta ahora se ha visto en su clase en nuestros dias, y que es superior aun á las cartas inglesas.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de maestro y organista de la villa de Ollauri, provincia de Rioja, dotada con 300 ducados anualmente y casa para vivir: los aspirantes podrán dirigir sus memoriales al alcalde constitucional, advirtiendo que dicha plaza se ha de proveer el día 1.º del mes de Noviembre en una persona sola, bien sea clérigo ó secular que reúna las dos cualidades.

Constitucion política de la monarquía portuguesa, formada por las Cortes generales, extraordinarias, constituyentes reunidas en Lisboa en el año de 1821, presentada por la comision en 15 de Junio del mismo año para su discusion y aprobacion, traducida literalmente del original portugues impreso en Lisboa, con algunas notas destinadas únicamente á advertir la correspondencia española de algunos empleos que tienen diferente denominacion, y con un segundo indice de las cosas mas notables para que puedan buscarse con facilidad. Los amantes de nuestro sistema no pueden menos de congratularse, y de leer y conservar esta Constitucion, hija legítima de la española, que los sabios representantes de la nacion portuguesa han adoptado con las variaciones que les han parecido convenientes con arreglo á su país, y á lo que han creído ser mas conforme para asegurar su libertad é independencia. Un tomito en 8.º en rústica, de buen papel é impresion. Se hallará á 5 rs. en las librerías de Castillo y Barco.

En qué consistirá que tardan tanto las bulas de los nuevos obispos! Se hallará en la librería de Hurtado; y en Valencia en la de Mailen.

Dictamen de la comision Eclesiástica sobre el nuevo plan de iglesias metropolitanas y catedrales de la Monarquía española, presentado á las Cortes el día 13 de Mayo de 1821; segunda edicion. Se hallará en la librería de Hurtado á 8 rs.